



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2026-MPI

ICA, 05 DE MARZO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, el Expediente Administrativo N° 2259-2022-MPI, Informe Técnico N° 0162-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/GZDM, Informe Técnico N° 87-2025-SG.AA.HH.GDUAT-MPI/JDCH, Comisión Especial N° 032-2025-GDU-MPI, Informe N° 0226-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, Informe N° 0226-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, Informe N° 1811-2025-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 074-2025-RFL-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, de la Municipalidad Provincial de Ica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para “planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: “inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes” e “inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos”, y el art. 43 señala que es competencia compartida la “vivienda y renovación urbana”;

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-1985-VC - Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, se ha establecido en la segunda disposición complementaria final, que “el tratamiento de contingencia en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, establece que los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas que mantienen condiciones reiteradas de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en tales casos la adjudicación de los predios es onerosa con excepción de los centros poblados.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Acuerdo de Conejo N° 075-2023-MPI de fecha 24 de mayo del 2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización, individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad señalado que el objeto del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento D.S. N° 005-2019-VIVIENDA con la finalidad de reconocer el derecho de propiedad a los poseedores mediante debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Ica aprobado por mayoría mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI de fecha 17 de noviembre el 2023, establece en sus artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



primero: APROBAR la modificación del proyecto del TUPA incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos por COFOPRI, conforme el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N° 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que en el artículo 3°. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos Genera. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art, 79° Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante el Expediente Administrativo N.° 2259-2022-MPI, de fecha 01 de julio de 2022, la señora Mary Francisca Morón Hernández formula solicitud de adjudicación del lote de terreno ubicado en el Centro Poblado Mayuries, Mz I, Lote 2, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Técnico N.° 0162-2024/MP-ICA/GDU-SGAAHH/GZDM, de fecha 21 de noviembre de 2024, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye que la señora Mary Francisca Morón Hernández, identificada con DNI N.° 10687996, quien solicita la adjudicación del predio transferido por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica mediante la Ley N.° 30711, correspondiente al lote ubicado en el Centro Poblado Mayuries, Manzana I, Lote 2, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, cumple con los requisitos establecidos, por lo que se declara procedente la solicitud de adjudicación.

Que, mediante Informe Técnico N° 87-2025-SG.AA.HH.GDUAT-MPI/JDCH de fecha 01 de octubre de 2025 el área técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos detalla las características técnicas del predio, valor arancelario del predio a formalizar, concluyendo en las especificaciones que a continuación se detallan:

- El área total del predio es de 518.2000 m²
- El valor arancelario del lote 2. Mz I es de S/ 48.00 m². aprobado por Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15.
- El valor de terreno es el arancel por el área: 48.00 m² x 518.2000 m² S/ 24,990.21 (veinte cuatro mil novecientos noventa con 21/100 soles) (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe de la Comisión Especial N° 032-2025-GDU-MPI de fecha 13 de noviembre del 2025, se señala que, se declare la procedencia de la solicitud del administrado por haber cumplido con el capítulo III art. 10 del Reglamento – Requisitos de Adjudicación, asimismo indica que después de haber revisado el presente expediente y haber concluido con la suscripción del Informe Comisión Especial conforme a la Resolución de Gerencia N° 025-2025-GDUAT-MPI, se devuelve el expediente, sugiriendo que se eleve al superior jerárquico.

Que, mediante Informe N° 0226-2025-SGAHH-GDUAT-MPI de fecha 18 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Asentamientos humanos remite los actuados correspondientes a la solicitud de adjudicación de lote de terreno, promovido por Mary Francisca Morón Hernández.

Que, mediante Informe N° 1811-2025-GDUAT-MPI de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI, hace de conocimiento sobre el Expediente Administrativo N° 2259-2022-MPI, presentado por la Sra. Sra. Mary Francisca Morón Hernández, donde solicita la adjudicación de su predio ubicado en el Centro Poblado Mayuries Mz. I Lote 2, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, asimismo, adjuntado el Informe de Comisión Especial N° 0032-2025 GDU-MPI, donde los integrantes de dicha comisión opinan que se declare la procedencia de lo solicitud del administrado.

Que, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su artículo primero. - Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N°30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización;

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 04 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: APROBAR, mediante Acuerdo de Concejo, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el ubicado en el Centro Poblado Mayuries, Manzana I, Lote 2, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal P07032886, a favor de la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, identificada con DNI N.° 10687996, a Título Gratuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711 siendo las medidas perimétricas las siguientes:

MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS		
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Por el frente	9.01 ml	CA. LOS ANGELES
Por la derecha	1: 21.93 ml 2: 13.05 ml 3: 14.55 ml	Lote 3 (AREA RESERVADA), 4
Por la izquierda	34.05 ml	LOTE 1
Por el fondo	24.02 ml	CA. SANTA CRUZ
Área	518.200 m2	Perímetro 116.61 ml

DISPONER que el expediente sea remitido previamente a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para su análisis, debate y deliberación correspondiente, a fin de que emita el dictamen respectivo; y, con dicho dictamen, ELEVAR los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, en el Centro Poblado Mayuries, Manzana I, Lote 2, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, inscrito en el Certificado Literal P07032886, a favor de la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, identificada con DNI N.° 10687996, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N. 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terreno ubicado en el Centro Poblado Mayuríes –Mz. I, Lt. 2 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; corresponde Declarar Procedente la solicitud presentada por Mary Francisca Morón Hernández identificada con DNI. N° 10687996, con Expediente Administrativo N° 2259-2022-MPI, de fecha 01 de julio del 2022; asimismo, con un Valor referencial del predio del Centro Poblado Mayuríes, Mz. I, Lt. 2 de S/ 48.00 (cuarenta y ocho con 00/100 soles) por metro cuadrado (m²), la presente adjudicación se otorga a Título Gratuito, conforme a la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal; el Informe de la Comisión Especial N° 032-2025-GDU-MPI de fecha 13 de noviembre del 2025, se señala que, se declare la procedencia de la solicitud del administrado por haber cumplido con el capítulo III art. 10 del Reglamento – Requisitos de Adjudicación, asimismo indica que después de haber revisado el presente expediente y haber concluido con la suscripción del Informe Comisión Especial conforme a la Resolución de Gerencia N° 025-2025-GDUAT-MPI, se devuelve el expediente, sugiriendo que se eleve al superior jerárquico. De todo lo acotado se puede colegir en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20 son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad. De todo lo señalado, se colige que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, cuyo artículo 20° establece entre las atribuciones del alcalde, en su inciso 27), otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, corresponde, en virtud de la normativa vigente, que el otorgamiento del título de propiedad sea una atribución exclusiva del señor alcalde.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Merges de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó: APROBAR, mediante Acuerdo de Concejo, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Mayuríes –Mz. I, Lt. 2 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal con Código N.° P07032886, a favor de la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, identificada con DNI N.° 10687996, a Título Gratuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, ubicado en Centro Poblado Mayuríes –Mz. I, Lt. 2 del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en el Certificado Literal Código N.° P07032886, a favor de la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, identificada con DNI N.° 10687996, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2026, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Mayuríes, Manzana I, Lote 2, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, el mismo que cuenta con Certificado Literal P07032886, a favor de la solicitante **MARY FRANCISCA MORÓN HERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 10687996, a Título Gratuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30711 siendo las medidas perimétricas las siguientes:

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS		
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Por el frente	9.01 ml	CA. LOS ANGELES
Por la derecha	1: 21.93 ml 2: 13.05 ml 3: 14.55 ml	Lote 3 (AREA RESERVADA), 4
Por la izquierda	34.05 ml	LOTE 1
Por el fondo	24.02 ml	CA. SANTA CRUZ
Área	518.200 m ²	Perímetro 116.61 ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a suscribir y ejecutar los actos necesarios para la adjudicación a título gratuito del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado Mayuries, Manzana I, Lote 2, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, con Certificado Literal P07032886, a favor de la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, identificada con DNI N.° 10687996, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la solicitante MARY FRANCISCA MORÓN HERNANDEZ, a la Gerencia Municipal, a las demás Subgerencias y Gerencias de la comuna municipal para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE